

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud

Gaceta del 20 de Septiembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 209

Habiéndose dado algún caso de rabia en la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 25 de Julio pasado, y circular de la Dirección general de Agricultura, fecha 5 de Agosto, he resuelto dictar las siguientes medidas, cuyo exacto cumplimiento encarezco a los particulares, Autoridades, funcionarios y agentes de la Autoridad:

1.ª Queda prohibida la circulación de perros desprovistos de bozal, así como la de aquellos que carezcan de collar portador de una chapa metálica en la que estén inscriptos el nombre, apellidos y domicilio del dueño.

2.ª Todo perro que carezca de alguno de los anteriores requisitos será recogido por el agente o agentes de la Autoridad que al efecto nombren todos los Ayuntamientos de la provincia y colocados en local a propósito que habilite la Alcaldía, durante un plazo de tres días. Si durante dicho plazo fueren reclamados por su dueño, le serán entregados previo pago de los gastos de manutención, cuidados y vigilancia sanitaria, comunicándole el nombre del dueño para imponerle la oportuna multa. Si no fueren reclamados por su dueño serán sacrificados, siéndome, no obstante, notificado el nombre del mismo si pudiera ser averiguado.

3.ª Queda absolutamente prohibida la vacunación de los perros contra la rabia, a no ser que los respectivos dueños lo soliciten de la correspondiente Alcaldía y ésta lo autorice por medio de comunicación, que acompañará a la petición de vacuna que el interesado haga al Instituto productor. La vacunación se practicará bajo la directa responsabilidad del dueño, quedando el animal vacunado sometido a aislamiento y observación sanitaria durante un plazo de cuarenta días.

4.ª Autorizada la vacunación de un perro contra la rabia, el Alcalde lo comunicará a mi Autoridad, expresando la fecha en que la operación ha de practicarse, el sitio destinado a observación y la precauciones adoptadas a fin de que se lleve una estadística por la Inspección provincial de Higiene pecuaria y que ésta, auxiliada por los Inspectores municipales pecuarios, compruebe si la vigilancia se ejerce sin peligro para el hombre y los animales.

5.ª Cuando un perro haya mordido a persona o animales se capturará, a ser posible, vivo y se tendrá en observación durante un plazo no inferior a ocho días, pues el diagnóstico de la rabia es mucho más fácil en el animal vivo que en el muerto. Si el perro que mordió no muere durante los ocho días, es seguro que no padecía la rabia, cesando, por tanto, la intranquilidad de las personas mordidas y la adopción de medidas en los animales que hubieran sido mordidos.

6.ª Si el perro muriese o fuese muerto para su captura y de las investigaciones diagnósticas se dedujese que padecía la rabia, serán sacrificados todos los animales mordidos, excepto los solípedos (caballo, mula y asno) y grandes rumiantes (bóvidos). De estos, los dedicados al trabajo podrán seguir prestando servicio, colocando a los solípedos un bozal y quedando sometidos todos ellos a vigilancia sanitaria durante un plazo de tres meses.

Además, si sus dueños lo desean, podrán ser sometidos a tratamiento antirrábico.

7.ª Las mismas medidas adoptarán cuando el animal mordedor sea de otra especie cualquiera.

8.ª Cuando sean mordidas personas, el Inspector municipal pecuario lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Alcalde y del Inspector provincial de Higiene pecuaria, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 15 de Mayo de 1917 para prevenir la transmisión al hombre de las enfermedades epizooticas.

9.^a Todos los gastos que se irroguen con motivo de la vigilancia y diagnóstico de la rabia en animales mordidos, serán de cuenta del propietario del animal que mordió.

10.^a La ocultación de la enfermedad y demás transgresiones relativas a la misma se castigará con la multa de 50 a 500 pesetas cuando se cometa por particulares y de 100 a 1.000 pesetas para las Autoridades, funcionarios, reincidentes e Institutos proveedores de vacunas, sin perjuicio de las responsabilidades que en derecho sean exigibles por los daños causados.

11.^a Encomiendo especialmente la vigilancia y responsabilidad del cumplimiento de las anteriores medidas a los Alcaldes, Presidentes de las Juntas vecinales e Inspectores municipales de Higiene pecuaria.

12.^a Los señores Alcaldes publicarán las medidas consignadas en esta circular, en los sitios de costumbre y en todos aquellos en que se reúnan gran número de vecinos, darán traslado de la misma al respectivo Inspector municipal de Higiene pecuaria y me comunicarán, en un plazo de diez días, haber dado cumplimiento a todo lo que a la Alcaldía se ordena, bajo la multa de veinticinco a cien pesetas.

Santander, 18 de Septiembre de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR NÚMERO 210

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de rabia en el término municipal de Santoña, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan:

Zona declarada infecta.—Término municipal de Santoña.

Zona declarada sospechosa.—Lo términos municipales de los pueblos colindantes.

Medidas sanitarias que se deben poner en práctica.—Las consignadas en mi circular sobre la rabia, fecha de ayer.

Santander, 19 de Septiembre de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR NÚMERO 211

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 15 del corriente, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha ha sido autorizada la proyección de la película titulada «El Angel de la Calle», de la casa Hispano Fox Film, suprimiéndose la escena en que la protagonista aparece insinuándose con un individuo con el que logra entablar conversación, y ésta, haciéndola proposiciones que no aparecen en ningún epígrafe, pero se sobrentiende son deshonestas, le entrega unos billetes, saliendo la protagonista huyendo y perseguida por el individuo en cuestión, que reclama el auxilio de la policía, y otra escena en el momento que el protagonista busca a su novia, la que le han dicho se encuentra en el puerto entre muje-

res de mal vivir, y al ir a buscarla atraviesa una calle en cuyas puertas hay varias mujeres de vida airada, que le llaman con insistencia.»

«Con esta fecha he autorizado la proyección de las películas tituladas «Hay amigos fusilables», y «Papeles cambiados», de la Casa Exclusivas Méndez Laserna, y «Cuatro hijos», de la Casa Hispano Fox.»

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 19 de Septiembre de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CARRETERAS.—EXPROPIACION

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los terrenos que en término municipal de San Roque de Riomiera es necesario ocupar con motivo de las obras de construcción del trozo cuarto de la carretera de Espinosa de los Monteros a Solares.

Resultando que rectificada por el señor Alcalde de San Roque de Riomiera la relación de los propietarios de los mencionados terrenos, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 11 de Junio último, dando un plazo de quince días para que los interesados presentaran sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta, sin que se haya producido reclamación alguna.

Vistos los favorables informes emitidos por el Ingeniero encargado de las obras y por la Abogacía del Estado.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos reglamentarios;

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa y el 25 de su Reglamento, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los referidos terrenos, señalando un plazo de ocho días, contados desde el de notificación, para que los propietarios interesados nombren perito que les represente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el artículo 32 del citado Reglamento, y en el caso de no acreditarlo o en el de que transcurra el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforma de hecho con el nombrado por la Administración, que es el Ingeniero de Caminos D. Juan Antonio Aguilar Marina.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Santander, 15 de Septiembre de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Diputación Provincial de Santander

Concurso para estudios artísticos

La Comisión Provincial, en sesión de 18 del corriente, acordó prorrogar hasta el día 29 del presente mes el plazo del concurso para la admisión de solicitudes de los que aspiren a las pensiones de Pintura y Escultura, creadas por la Diputación, y con arreglo a las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 99, de 17 de Agosto próximo pasado.

Santander, 20 de Septiembre de 1928.—El Presidente accidental, Luis Escalante de la Colina.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla Blanco.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Núm. 904.

I. mo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Provincia de Santander

- D. José Santiago Solana.—Medio Cudeyo, Herrera.
Doña Luisa San Pedro.—Castañeda, Cueva.
D. Manuel Fernández Echevarría.—Colindres, C. de la Mar.
D. Claudio Cuesta Bolado.—Villaescusa.
D. Victoriano Bolívar Teja.—Carasa, Voto.
D. Nazario García López.—Santiurde de Toranzo, Ve-joris.
D. Manuel Díaz Ruiz.—Santiurde de Toranzo.
D. José Peña Revilla, Pedreña, Marina de Cudeyo.
D. Ismael Pérez Trueba, Saro.
D. Pedro Sierra García, Meruelo.
D. José Cuesta Ribas, Meruelo.
D. Pablo Barbadico Alonso, (Santander), Tantín, 7
D. Cástor Incera Salcines, Colindres, calle La Mar, 40
D. Dámaso Faliato Arriaga, Santoña, calle Zuzano.
D. Manuel Fernández Bustamante, Pedreño, Arenas de Iguña.
D. Federico Perojo Oti, Valdecilla, Medio Cudeyo.
D. Juan Sancho Cervera, San Vicente de la Barquera.
D. Severiano Setién Palacios, Meruelo.
D. Marcos Rábago Fernández, Saro.
D. Jerónimo Bolado Fuentevilla, Bárcena, Miengo.
D. Domingo Cobo Laso, Penagos.
D. Blas Gómez Ruiz, Camplengo, S. del Mar.
D. Nicolás Prellezo Martínez, Buyezo, Cabezón de Liébana.
D. Celedonio Fresnedo Talledo, Santoña, Prim, 8.
D. José Ruiz Macho, Campoo de Suso.
D. Alejandro Santiago Cifrián, Pámanes, Liérganes.
D. Tomás López González Santiurde de Toranzo.
D. Emeterio Fernández Fernández, calle Alonso Gullón, Peña del Cuervo, Santander.
D. Dionisio García Agudo, Renedo de Piélagos.
D. José Martínez Pérez, Pámanes Liérganes.
D. Aristondo Blanco Garia, Liérganes,
D. Ignacio López Mazón, Santiurde de Toranzo.
D. Daniel Vélez Martínez, Buyezo, Cabezón de Liébana.
D. Alfredo García González.—San Felices de Buelna, Mata, 8.
D. Fernando González González, Rionansa.
D. Ramón Rodil Pereda, Oruña de Piélagos.
D. Hermenegildo Aldaco Cayón, Barcenilla; Piélagos.
D. Leonardo Bóo Toca, pueblo de Monte.
D. Victor Cacho Castillo, Polanco, barrio Requejada.
D. Fermín Setién Ortiz, Castillo, Arnuero.
D. Hipólito Pando Recio, Hijas, Puente Viesgo.
D. Tomás López Abascal, Entrambasmestas.
D. Manuel Díez Sánchez, Quijano, Piélagos.
D. Silverio Pardo Pardo, Piélagos.

- D. Esteban Céspedes García, Soba.
D. Manuel Pérez Ojedo, Los Tojos, Bárcenamayor.
D. José Ruiz Fernández, Reocín.
D. Francisco Gutiérrez Castillo, Santillana del Mar.
D. Fidel Gutiérrez Mora, Santa María de Cayón.
D. Gerardo Pérez Bolado, Ensanche de Maliaño.
D. Aurelio Ortiz Ruiz, Santiurde de Toranzo.
D. Gabriel Crespo Calzada, Barrio Cueto.
D. Alvaro Humara Alonso, Santa María de Cayón.
D. Enrique Mora Mora, Santa María de Cayón.
D. José Martínez Falla, San Miguel, Voto.
D. Román Castanedo Bedia, Pedreña, Marina Cudeyo.
D. Jacinto Castanedo Bedia, Pedreña, Marina Cudeyo.
D. Felipe Sotomayor Maisella, Laredo.
D. Emilio Bringas Mantecón, Laredo, San Marcial, número 11.
D. Angel Lañero Laguillo, Santa María de Cayón.
D. Arsenio Mantecón Cuartas, Santa María de Cayón.
D. Francisco Ruiz López, Las Rozas de Valdearroyo.
D. Manuel Garde Barrera, Laredo, San Marcial, 6.
D. Pedro Artave Arnebarrena, Orejo, Marina de Cudeyo.
D. Enrique Basares.—Santander, Florida, 21.
D. Juan José Guillén Peña, Bárcena.
D. José Castanedo Agüero. Rubayo, Marina Cudeyo.
D. Ildefonso Reigadas Mier, Arce, Piélagos.
D. Cándido Firvido Quintaña, Santoña, Aro, 6.
D. Angel Fraile Peña, Santander, paseo de Sánchez de Porrúa, 43.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1928. P. D., Luis Benjumea.

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura y Montes

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Como consecuencia de dificultades de orden material surgidas en la confección de las hojas que han de servir para que todos los agricultores españoles presenten antes las Juntas locales de informaciones agrícolas la declaración de superficies que el Real decreto de 29 de Abril de 1927 dispone en su artículo 30 se realice en el plazo comprendido entre el 15 de Agosto y 15 de Septiembre de cada año, dificultades que han impedido que las mencionadas hojas hayan sido distribuidas a las Secciones Agronómicas provinciales en momento oportuno,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo declaratorio indicado se prorrogue hasta el día 15 de Octubre próximo, debiéndose entender que la fecha de 25 de Octubre que se señala en el artículo 54 queda cambiada, en el presente año, por la de 25 de Noviembre.

Lo que de Real orden comunicada pongo en conocimiento de V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1928.—Por el Director general, José Vicente Arche. Señor Gobernador civil de...

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

OPOSICIONES AL CUERPO DE INTERVENTORES DE FONDOS

Conclusión de la lista única de opositores al Cuerpo de Interventores de fondos que tienen completa su documentación y que son admitidos al sorteo.

147. D. Juan Cortada González.
148. D. Rafael Rodríguez Rodríguez.
149. D. José Zárate Padrón.
150. D. José Rodríguez Bello.
151. D. Santos Vázquez Alonso.
152. D. Francisco Luis Román Mendoza Mariscal.
153. D. Angel Páramo Fernández.
154. D. Julio Nogueras Prieto.
155. D. José García Coquillat.
156. D. Antonio Villanueva Gómez.
157. D. José Ramos Santero.
158. D. Tomás Pablos Oliva.
159. D. Antonio Ramírez Vizcaya.
162. D. Modesto Olives Massó.
163. D. José Jiménez Rodríguez.
164. D. Antonio Sancha de Lucas.
165. D. Luis Pascual Pérez Simó.
166. D. Pedro Isidoro Corrales Carrenengoa.
167. D. Juan Maluenga Lloret.
168. D. Francisco Peña Díaz.
169. D. José Díaz González.
170. D. Manuel Pérez Martínez-Conde.
171. D. Francisco Abián Celorrio.
172. D. Manuel Macías Valero.
173. D. José María Laullón Alvarez.
174. D. Manuel Pérez Vera.
175. D. Germán Cádiz Cózar.
176. D. Manuel Moya García.
177. D. José Mesa Pérez.
178. D. Martín Herrera Cruz.
180. D. Cecilio Uceda López.
181. D. Luis Martínez Crespo.
182. D. Victoriano González Sanz.
183. D. Antonio Martín Lomeño.
184. D. Germán Martínez Hurtado.
185. D. Antonio Chápuli Crespo.
186. D. Juan Rosal Coma.
189. D. Augusto Fernández de la Reguera.
190. D. Manuel Costa Ojeda.
191. D. Paulino Samaniego Arias.
192. D. Salvador Giner Albert.
193. D. Vicente Piris Bisbal.
194. D. Gerardo Guerra Ulloa.
195. D. Joaquín Sendoa Trotonda.
196. D. Miguel Rodríguez Reyes.
197. D. Pedro Mateos Campillos.
198. D. Pedro Díaz Gómez.
199. D. Dionisio Gallego Calvo.
200. D. Juan Dalmau Dalmau.
201. D. Francisco Rosales Merina.
203. D. Leocadio Serrano Cabarga.
204. D. Faustino Gosalbo Gosalbo.
205. D. Tomás Isasia Díaz.
206. D. Francisco Vicente Díaz.
207. D. Lucas Diez González.
208. D. Miguel Marín Manzanares.
210. D. Alfredo Llanguas Domínguez.
211. D. Buenaventura Icart Pons.
212. D. Enrique Martínez Milán.
213. D. José García Dómine.
214. D. Juan Gallo López.
215. D. Enrique González López.
216. D. Juan Franchy Melgarejo.
217. C. Javier María Cabanillas Prosper.
220. D. Rafael García Ramos.
222. D. Francisco Moll Riera.
223. D. Miguel Perelló Tomás.
226. D. Heliodoro Fernández Caraballo.
227. D. Ladislao Alvarez Abad.
228. D. Ramón Mendaro Pérez.
229. D. Antonio Calofell Amer.
230. D. Eleuterio Valdemoro Gutiérrez.
231. D. Vicente Moro Lagar.
232. D. Florencio Relaño Icoran.
233. D. Demetrio Echevers Toracido.
234. D. Francisco Borreiro González.
235. D. Antonio Saura Pacheco.
237. D. Andrés López Muñoz.
238. D. Augusto Monforte Raga.
240. D. Ignacio Alonso de Coso Aguilar.
241. D. Bartolomé Caballero Tejero.
242. D. Julián Palau Moyano.
243. D. Guillermo de Azcoitia Muesca.
244. D. José Fontán Llanes.
245. D. Lucio Gimeno Langarica.
246. D. Francisco Láynez Taramelli.
247. D. José María Baré Tonda.
248. D. José Antonio Zayas Lidón.
249. D. Salvador López Román.
250. D. Enrique Alonso Redondo.
252. D. Eduardo Colubi González.
253. D. Francisco Fuentes Villarrica.
254. D. Angel Fernández García.
255. D. Angel Cecilia Palacios.
256. D. Juan Antonio Sánchez de Castro.
257. D. Saturnino Sampedro Marcos.
258. D. Amador Durán González.
259. D. Jesús Plon Aunes.
260. D. Federico Hernández Comas.
262. D. Antonio Figueroa Rojas.
265. D. Diego Aznar Casanova.
267. D. Basilio Gallego Alba.
268. D. Luciano Román Méndez.
269. D. Francisco de Asís Cerón Bohórguez.
270. D. Manuel Lallemand García.
271. D. Emiliano Jiménez García.
272. D. Rafael García Borbolla Sanjuán.
273. D. Cándido Manuel Carretero Cebollo.
274. D. Manuel Gasca Ramonatch.
275. D. Carlos Monasterio Valeiro.
276. D. Pedro Manuel Marín Expósito.
277. D. Francisco de Blas Gómez.
278. D. José Castejón Gómez.
279. D. Celso Rodríguez Collado.
280. D. Francisco Luque del Rosal.
281. D. Avelino Andolz Aguilar.
282. D. Crisanto Díaz Valero.
283. D. Vicente Fernández Piñero.
284. D. Vicente Picó Giner.
285. D. José Zaragoza Alemany.
287. D. Pablo Riaño Gómez de Caso.
288. D. Emilio Pacheco Martínez.
289. D. Victorio Albet Hernández.
292. D. Faustino Garrido Blanco.
293. D. Mariano Ribón Ruiz.
294. D. Luis García Montero.
295. C. Antonio Téllez Malagatto.

296. D. José Hernández Camarena.
297. D. José Sanchez Quesada.
298. D. Angel Medina Hernández.
299. D. Silvano Moral Carrasco.
300. D. Antonio Martí Funes.
301. D. Arturo Hernández Cruz.
302. D. Manuel Coll Burguete.
303. D. Cayetano Fontán Manzano.
304. D. Manuel Casino Argiles.
305. D. José Ors Martínez.
306. D. José Martí Garcerá.
307. D. José Franco Rodríguez.
308. D. José Latuerza Villagrasa.
309. D. Benito Martínez Cutillas.
310. D. Ernesto Pérez Hernáiz.
311. D. Juan Pascual Cañis.
312. D. Manuel Teijeiro Guach.
313. D. Constantino Muñiz Barro.
314. D. Enrique de Lucas y Alonso Casca.
315. D. Francisco Esteban Mora.
316. D. Juan Luis Cordero Gómez.
317. D. Isidoro García Ruiz.
319. D. Manuel Villar Sánchez.
320. D. Alejandro Borrueal Ponzano.
321. D. Froilán Reyero Calvo.
322. D. Juan Luque Luque.
324. D. Pedro Jover Balaguer.
325. D. Eugenio González Moreno.
327. D. Amador Sánchez López.
330. D. Saturnino Escovedo González-Alberu.
331. D. Manuel Megías Soleras.
332. D. Lisardo García Fernández.
333. D. Juan Santana González.
334. D. Ramón Sánchez Palacios.
335. D. Baltasar Agud Sastre.
336. D. Federico Borredá Santamaría.
337. D. Bartolomé Hernández Comas.
340. D. José Iglesias Moreno.
341. D. Luis Aceña Piñuela.
342. D. Gabriel Pérez González.
343. D. Nicolas Cabañas Mondejar.
344. D. Bartolomé Bouza Pou.
345. D. Santiago Manovel Blanco.
346. D. Benito Ruiz López.
347. D. Vicente Antón Torregrosa.
348. D. Amós Díaz Casañas.
350. D. Clemente González Calvo.
351. D. Baltasar Susín Escartín.
354. D. Vicente Montalt Segura.
357. D. José Suárez Rodríguez.
358. D. Manuel Novoa Iglesias.
360. D. Julio Lloret Massó.
361. D. Miguel Gutiérrez Gil.
362. D. Florentino Vaquero Francisco.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Daniel Santisteban Colina, en concepto de marido y legal representante de D.^a Buena-ventura Gabancho y Varona, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales, de fecha siete de Julio de mil novecientos veintiocho, desestimando la pretensión de la recurrente y denegando el recurso de reposición que interpuso con fecha veintisiete del mismo mes y año con-

tra la imposición de una contribución especial destinada a construir el alcantarillado del Paseo de Menéndez y Pelayo, de aquella población.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 11 de Septiembre de 1928.—El Presidente, José Santaló.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Santander

Autorización de empleo de nuevas instalaciones

Nuevo plano inclinado en las minas de Dícido.—Con fecha 17 etc. y conforme a lo informado por la Jefatura de Minas, se ha decretado la autorización para el funcionamiento del nuevo plano inclinado establecido por la Compañía Minera de Dícido en su mina «Anita», del término de Castro Urdiales.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos cosiguientes.—Santander, 18 de Septiembre de 1928.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

Esta Delegación ha señalado para el día 8 de Octubre próximo, y hora de las once de la mañana, la subasta de las obras de reparación de la embarcación nombrada «General Gutiérrez Calderón», del servicio de la Comandancia de Carabineros de Santander, cuyo presupuesto es de 12.520 pesetas.

Las proposiciones se presentará en pliegos cerrados, en papel del sello correspondiente, sin que excedan del importe del presupuesto, y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será del 10 por 100 del referido presupuesto, acompañando a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que se presenten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Todos los gastos que se originen, tales como el anuncio de subasta en el B. O., serán de cuenta del que se haga cargo de las obras.

El pliego de condiciones y presupuestos estarán de manifiesto, todos los días laborables, en el Negociado de Carabineros, en la Administración de Rentas públicas, de 12 a 1,30 de la mañana.

Santander, 17 de Septiembre de 1928.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Mendoza.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal número... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día... de... de..., para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la embarcación..., de la Comandancia de Carabineros de esta provincia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con sujeción al pliego de condiciones técnicas, del cual está también enterado, por la cantidad de.... (en letra), por la que me comprometo a la ejecución de las obras.

JUNTA PROVINCIAL DE

Estado de los artículos de consumo corriente en las localidades de esta provincia que el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de precios

ARTÍCULOS	Unidad de venta	SANTANDER			AMPUERO			C. DE LA SAL			CASTRO ÚRDIALES			LAREDO		
		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas	
			Alza	Baja												
		Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Aves																
Gallinas grandes	Una	8,00	7,00	7,00	8,00	..	1,00	7,50	0,50	..
Gallinas pequeñ.	»	4,50	5,00	5,00	5,00	..	1,00	5,25	0,25	..
Gallos.....	»	9,00	7,00	1,00	..	6,00	7,00	..	3,00	8,00
Patos grandes..	»	5,00	4,50	0,50	..	3,00	4,00
Patos pequeños.	»	3,50	3,00
Pichones.....	»	2,25	1,50	0,25	2,00
Pollos grandes .	»	5,50	6,00	0,50	..	4,50	..	0,50	5,50	5,25	0,25	..
Pollos pequeños.	»	3,00	3,75	0,25	..	2,50	4,50	3,00	0,25	..
Frutas																
Avellanas.....	Kilo	0,75	2,50	1,00
Ciruelas.....	»	1,50	1,10	1,90	..	0,10	0,80	..	0,20
Limones.....	Doce	3,50	3,50	0,50	..	2,00	..	1,00	5,40	1,30	0,10	..
Manzanas.....	Kilo	1,30	0,50	..	0,75	1,50	0,10	..	1,25	..	0,50	0,60
Melocotones...	»	2,25	..	0,25	1,00	..	0,50	2,50	0,70	..	2,30	1,80	..	0,20
Melones.....	»	0,60	..	0,10
Plátanos.....	Doce	1,75	2,00	2,00	2,00	1,80	0,10	..
Peras.....	Kilo	1,30	2,00	0,50	..	0,20	1,20	..	0,30
Uvas.....	»	1,00	..	0,35	1,50	..	0,25	1,00	..	0,50	1,00	..	1,00	1,70	..	0,10
Ganado																
Cabritos.....	Uno
Conejos.....	»	6,00	3,75	0,25	5,00
Corderos.....	»	14,00
Hortalizas																
Ajos.....	Kilo	1,20	1,50	0,50	..	1,50	0,70	..	1,00	..	0,25	0,80
Alubias.....	»	1,20	1,30	0,20	..	0,95	0,20	..	0,80	..	0,20	0,90
Berzas.....	Una	0,35	..	0,40	0,60	0,20	..	0,50	0,10	0,40
Cebollas.....	Doce	0,80	0,70	0,10	..	0,65	..	0,15	0,70	0,40
Judías verdes..	Kilo	1,20	..	0,30	1,00	1,25	..	0,25	0,90	..	0,30	0,90	0,10	..
Lechugas.....	Doce	1,85	..	0,65	2,00	0,50	..	1,00	..	0,50
Lombarda.....	Una	1,50	1,00	0,30
Patatas.....	Kilo	0,25	0,30	0,05	..	0,25	..	0,05	0,25	0,30	0,05	..
Pimientos.....	Doce	2,00	0,75	3,00	2,00	0,80	..	1,40
Repollos.....	Uno	1,15	..	0,10	0,50	..	0,10	1,75	..	0,25	0,50	0,30	..	0,80
Tomates.....	Kilo	0,60	0,40	0,90	0,10	..	0,50	0,50	..	0,20
Zanahorias....	Doce	0,80	0,50	0,10	..	1,00	0,10	..	0,50	..	0,10
Huevos																
Del país.....	Doce	4,00	..	0,25	3,75	0,25	..	3,50	..	0,50	4,00	4,00
De Astur. y Gal.	»	2,50	..	0,25
Leche y derivados																
Leche.....	Litro	0,40	0,35	0,40	0,40	0,40
Mantequilla....	Kilo	7,00	6,00	..	0,50	6,00	7,00	..	0,50	5,00
Queso fino.....	»	6,50	3,00	..	0,25	4,50	3,50	3,50
Queso fresco...	»	2,50	1,25	3,00	0,50	..	0,90	1,75
Pescado																
Angulas.....	Kilo	2,70	0,20
Besugo.....	»	2,40	..	1,00	1,80	..	0,40
Bonito.....	»	2,20	2,00	1,75	..	0,45	1,20
Brecas.....	»	5,20	0,10
Congrio.....	»	3,15	..	1,10	1,70
Fanecas.....	»	4,20	..	0,60	2,00
Gallos.....	»	2,15	..	2,45	3,00
Langosta.....	»	7,00	7,00	..	1,00
Merluza.....	»	5,05	..	2,70	6,00	5,00	..	1,00	7,00	1,00	..	4,80	0,30	..
Mubles.....	»	2,70	..	0,30	2,00	1,50
Panchos.....	»	1,90
Pescadilla.....	»	2,60	..	0,95	3,50	0,50	..	3,00	..	0,50	2,00
Sardas.....	»	1,50	..	0,20
Sardinias.....	Doce	0,80

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

- Don Julio Fernández Collantes.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Arenas de Iguña, Las Fraguas.
Paraje en que se halla: Salcedo.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., río de los Llaces; S., arroyo; E., río de los Llaces; O., servidumbre. 84
- Doña Damiana Rodríguez Allende,
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana, Santillana.
Paraje en que se halla: Torrejón.
Cabida: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., sierra común; S., herederos de María García; E., ídem de José María Puente; O., carretera. 365
- Don Marcos Seco Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana, Santillana.
Paraje en que se halla: Yuso.
Cabida: 1 hectárea 34 áreas 25 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Braulio Fernández; E., herederos de José García; O., interesado. 366
- Don Pedro Gómez García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana, Vivera y Camplengo.
Paraje en que se halla: Mediajo.
Cabida: 5 hectáreas 37 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Aquilino Gutiérrez; E., Marcelo Gómez; O., sierra común. 367
- Don José Ortiz Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Ongayo.
Paraje en que se halla: La Nación.
Cabida: 3 hectáreas 58 áreas.
Linderos: N., servidumbre; S., cerradura de la mies; E., Pilar Ruiz; O., Tomás Gómez. 441
- Don José Ortiz Ruiz,
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Ongayo.
Paraje en que se halla: La Nación.
Cabida: 89 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., servidumbre; S., mies de la Navarizas; E., Fidel Tejera; O., Arturo Rivero. 441
- Doña Irene Gómez Iturbe.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Torrelavega.
Paraje en que se halla: Las Cruces.
Cabida: 27 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Consuelo Rodríguez; E., ídem; O., carretera. 160

- Don Julio Aguilera Agudo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Barreda.
Paraje en que se halla: Fuente Higar.
Cabida: 1 hectárea 34 áreas 21 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Cesar Herreros; E., Victoriano Fuentesvilla y límite de Barreda y Polanco; O., herederos de Gumersindo Castro y Fuente Higar. 159

- Doña María Herrera Calderón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Barreda.
Paraje en que se halla: Las Huertas.
Cabida: 1 hectárea 52 áreas 15 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Teresa Calderón; S., Fidel Velarde; E., Pilar Martínez; O., carretera vecinal.
Servidumbres: una privada. 161

- Doña Antonia Aguilera López.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Barreda.
Paraje en que se halla: Hoyos de Barreda.
Cabida: 1 hectárea 52 áreas 15 centiáreas.
Linderos: N., Dominica Hoyuela; S., Remigio Guijuela; E., José Ceballos; O., carretera. 162

- Don Juan y don Antonio Luis Cacho Ruiz de Villa.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Barreda.
Paraje en que se halla: Hoyos de Barreda.
Cabida: 1 hectárea 50 áreas 36 centiáreas.
Linderos: N., interesados; S., carretera; E., interesados; O., carretera. 163

- Don Juan y don Antonio Luis Cacho Ruiz de Villa.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Barreda.
Paraje en que se halla: Hoyos de Barreda.
Cabida: 59 áreas 7 centiáreas.
Linderos: N., Daniel Fernández; S., interesados; E., Federico Pacheco; O., carretera. 163

- Don Antonio Argumosa Argumosa.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Viérnoles.
Paraje en que se halla: Cuesta las Cabras.
Cabida: 71 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 164

- Don Antonio Argumosa Argumosa.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Torrelavega.
Paraje en que se halla: Río Torcial.
Cabida: 1 hectárea 14 áreas 56 centiáreas.
Linderos: N., herederos de María Isabel Fernández; S., interesado; E., Indalecio Sámano; O., terreno común. 164

- Don Antonio Argumosa Argumosa.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Torrelavega.
Paraje en que se halla: Río Tocial.
Cabida: 22 áreas 37 centiáreas.
Linderos: N., herederos de María Isabel Fernández; S., interesado; E., carretera; O., interesado. 164

Don Antonio Argumosa Argumosa.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torre-
vega, Viérnoles.
Paraje en que se halla: Cuesta las Cabras.
Cabida: 1 hectárea 7 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Bernardo Terminel; S., ca-
rretera; E., ídem; O., interesado. 164

Don Antonio Argumosa Argumosa-
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torre-
vega, Torrelavega.
Paraje en que se halla: Río Tocial.
Cabida: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Domingo Miguel; S., intere-
sado; E., ídem; O., carretera. 164

Doña Octavia González Quijano.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torre-
vega, Viérnoles.
Paraje en que se halla: Tramasjerras.
Cabida: 2 hectáreas 13 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., herederos de José Mazón; S., E. y O., ca-
rretera. 165

Doña Octavia González Quijano.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torre-
vega, Viérnoles.
Paraje en que se halla: Tramasjerras.
Cabida: 14 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Celestina Santa Cruz; S., id
de Joaquín Horga; E., ídem de José María Larreta; O., ca-
rretera. 165

Doña Octavia González Quijano.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torre-
vega, Viérnoles.
Paraje en que se halla: Casas Quemadas Río de S. Ro-
mán.
Cabida: 14 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N., río de S. Román; S., Nicolás Peña; E.,
herederos de Manuel García; O., José Gutiérrez. 165

Doña Octavia González Quijano.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torre-
vega, Viérnoles.
Paraje en que se halla: Coteruco.
Cabida: 28 áreas 64 centiáreas.
Linderos: N., Amalia Gutiérrez; S., carretera; E., Jeró-
nimo Rodríguez; O., José Díez Revilla. 165

Doña Carolina Llata Llata.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torre-
vega, Sierrapando.
Paraje en que se halla: El Mazo.
Cabida: 1 hectárea 76 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., herederos de José Sañudo; S., carretera;
E., ídem; O., Atanasio Fernández y Ventura Horga. 166

Don Rogelio Zubizarreta González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torre-
vega, Tanos.
Paraje en que se halla:
Cabida: 1 hectárea 79 áreas 53 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Agustina García; E., Julián
Revuelta; O., carretera. 167

Don Venancio de Diego Caviedes.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torre-
vega, Tanos.
Paraje en que se halla: La Peñuca.
Cabida: 1 hectárea 79 áreas.
Linderos: N., Florencia Revuelta; S., Pedro M. Gómez;
E., Gerardo Fernández; O., Valentín Obeso. 168

Doña Florencia Revuelta Setién.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torre-
vega, Tanos.
Paraje en que se halla: La Peñuca.
Cabida: 2 hectáreas 20 áreas.
Linderos: N., carretera y Amalia de Diego; S., Venancio
Diego; E., Tadeo Gutiérrez; O., carretera. 169

Don Manuel Mediavilla Diego.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torre-
vega, Tanos.
Paraje en que se halla: La Tejera.
Cabida: 1 hectárea 93 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N., Pedro Salces, heredero de Sañudo y Jeró-
nimo Ugarte; S., carretera y Pedro San Justo; E., herede-
ros de José Sañudo; O., Amalia de Diego y otros. 170

Doña Telesfora Anduesa García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torre-
vega, Viérnoles.
Paraje en que se halla: El Coteruco.
Cabida: 44 áreas 75 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Fernando Bengochea;
O., Octavia González. 172

Don Ramón Salces Velar.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torre-
vega, Tanos.
Paraje en que se halla: La Coterá.
Cabida: 14 carros.
Linderos: N., carretera; S. y E., María Zamanillo; O.,
Cecilia Mediavilla. 173

Don Ramón Salces Velar.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torre-
vega, Tanos.
Paraje en que se halla: La Coterá.
Cabida: 16 carros.
Linderos: N., carretera; S., Candido Zubizarreta; E.,
Francisco Lavín. O., José Ortíz. 173

Doña Balbina Pérez Abascal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torre-
vega, Sierrapando.
Paraje en que se halla: Alcantarillón.
Cabida: 4 hectáreas.
Linderos: N., Río Cabo; S., carretera; E., puente de los
tres ojos; O., río Cabo. 174

Doña Balbina Pérez Abascal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torre-
vega, Sierrapando.
Paraje en que se halla: Alcantarillón.
Cabida: 4 carros.
Linderos: N., río Cabo; S., herederos de Felipe Revuel-
ta; E., F. C. del Norte; O., carretera. 174

Doña Balbina Pérez Abascal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Sierrapando.
Paraje en que se halla: Río Cabo Puente un ojo.
Cabida: 25 carros. 174
Linderos: N., interesado y Manuel Abascal; S., José Revuelta; E., Juan Revuelta; O., herederos de Manuel Abascal.

Doña Balbina Pérez Abascal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega.
Paraje en que se halla:
Cabida: 1 carro y medio.
Linderos: N., calle; S., F. C. del Norte; E. y O., Juan Revuelta. 174

Doña Balbina Pérez Abascal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Sierrapando.
Paraje en que se halla: Río Cabo.
Cabida: 40 carros.
Linderos: N., María Fernández; S., herederos de Felisa Revuelta; E., carretera; O., herederos de Abascal. 174

Doña Balbina Pérez Abascal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Sierrapando.
Paraje en que se halla: Río Cabo.
Cabida: 25 carros.
Linderos: N., Manuel Abascal; S., Juan Revuelta; E. y O., José Revuelta y río Cabo. 174

Doña Balbina Pérez Abascal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Sierrapando.
Paraje en que se halla: Río Cabo.
Cabida: 3 carros.
Linderos: N., Ferrocarril; S., Juan Revuella; E. y O., carretera y vía Mansa. 174

Don Venancio Díaz Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Ganzo.
Paraje en que se halla: El Faro.
Cabida: 50 áreas 12 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., José Sañudo; O., Aureliano Villegas. 175

Don Ramón Zarrabeitia Celaya.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Viérnoles.
Paraje en que se halla: El Lambero o La Polvorera.
Cabida: 3 hectáreas 85 áreas.
Linderos: N. y S., terreno común; E., carretera; O., terreno común. 176

Doña Anastasia Martínez Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Viérnoles.
Paraje en que se halla: La Tejera.
Cabida: 100 carros.
Linderos: N., Ignacio Aldaco; S., ídem y terreno común; E., José Manuel Sánchez; O., carretera. 176

Doña Anastasia Martínez Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Viérnoles.
Paraje en que se halla: La Serna.
Cabida: 1 hectárea. 176
Linderos: N., Miguel Zamanillo y carretera; S., Pelegrin Solar; E., Juan Bautista y Crespo y carretera; O., arroyo.

Don Aurelio Amezueta Martínez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Ganzo.
Paraje en que se halla: La Regata.
Cabida: 50 carros.
Linderos: N., Andrés Ceballos; S., carretera, E., César Peláez; O., carretera. 178

Don Pantaleón Llano González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Torres.
Paraje en que se halla: La Llana.
Cabida: 16 carros.
Linderos: N., Real Compañía Asturiana; S., Miguel Gonochea; E., Real Compañía Asturiana; O., Cesárea Corrales. 179

Don Pantaleón Llano González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Torres.
Paraje en que se halla: El Sel.
Cabida: 13 carros.
Linderos: N., herederos de Casimiro Iglesia; S., Leonor Uriaga; E., carretera; O., Darío Gutiérrez. 179

Don Julián Revuelta González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Tanos.
Paraje en que se halla: Laguna de Tosedios.
Cabida: 1 hectárea 63 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Pedro M. Gómez; E., Valentín Obeso; O., José Mazón. 180

Don Pedro Gómez Piñera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Duález.
Paraje en que se halla: La Mortera.
Cabida: 8 carros.
Linderos: N., herederos de Joaquín Díaz; S., Gerardo Gutiérrez e interesado; E., arroyo; O., herederos de Andrés Agudo. 181

Don Pedro Gómez Piñera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Duález.
Paraje en que se halla: Abajo.
Cabida: 8 carros.
Linderos: N., carretera; S., Gumersindo Ingelmo; E., carretera; O., interesado. 181

Doña Andrea Sañudo Cano.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Sierrapando.
Paraje en que se halla: Mazo.
Cabida: 9 hectáreas 25 centiáreas.
Linderos: N., Angel Achutegui; S., herederos de Michelena; E., cerradura; O., Angel Achutegui. 182

PROVIDENCIAS JUDICIALES

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del Distrito del Oeste de esta capital, en la demanda de juicio verbal civil promovido por D. Fermín Barquín Carral, representado por el Procurador D. José Ansoarena, contra D. Pedro Bustillo y D.^a Rosa Cagigas, legítimos consortes, y en ignorado paradero, sobre reclamación de quinientas pesetas, intereses y costas, se manda citar a referidos consortes para que el día veinticinco del corriente, a las diez y media, comparezcan ante este Juzgado, sito en Somorrostro, número uno, para la celebración del correspondiente juicio, previniéndoles que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación a expresados demandados D. Pedro Bustillo y D.^a Rosa Cagigas, pongo el presente en Santander a diez y siete de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario suplente, Francisco Blanco

Don Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Hago saber: Que en expediente de exacción de una cuota patronal impuesta a Víctor Urresti, dueño de la imprenta establecida en Alonso Gullón, número once, se saca a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a título, una máquina de imprimir, número 746, marca de la Casa de Zacarías Llaguno, de Bilbao; en atención a encontrarse en mal estado, fué valorada en doscientas ochenta pesetas.

Los que quieran interesarse en su adquisición se presentarán en la Sala audiencia de referido Juzgado, donde se celebrará el remate, el día veintinueve del actual y hora de las once, estableciéndose como condiciones que para tomar parte los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Santander, once de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Sixto Solís.—P. S. M., Luis Escobio.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Valderredible

Aprobado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el actual año, por la Excm. Diputación Provincial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de diez días, y cinco más para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar los interesados las reclamaciones que estimen convenientes, bien entendido que pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Valderredible a 15 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Abencio Rodríguez.

Ayuntamiento de Ruate

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de cédulas personales de este Municipio, se expone al público durante el tiempo reglamentario, a los efectos de examen y reclamación.

Ruate, 15 de Septiembre de 1928.—El Alcalde accidental, Inocencio Iglesias.

Doña Andrea Sañudo Cano.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Sierrapando.
Paraje en que se halla: Mazo.
Cabida: 71 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., Juan Peña y Angel Achutegui; S. y E., Angel Achutegui; O., Río Cabo. 182

Don Luis Herreros Díaz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Sierrapando.
Paraje en que se halla: La Parrada.
Cabida: 5 hectáreas.
Linderos: N., José Gutiérrez y camino de servicio; S., Hilario y Jesús Cospedal; E., José Gutiérrez; O., Manuel García. 183

Don Joaquín Herreros Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Sierrapando.
Paraje en que se halla: Santa Olalla.
Cabida: 82 áreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Baldomero Castedo; O., carretera. 184

Don Joaquín Herreros Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Sierrapando.
Paraje en que se halla: Santa Olalla.
Cabida: 40 carros. 184
Linderos: N., herederos de José Diego; S., carretera; E., herederos de Manuel Pedrosa; O., terreno del Ferrocarril.

Don Joaquín Herreros Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Sierrapando.
Paraje en que se halla: Santa Olalla.
Cabida: 70 carros.
Linderos: N., terreno del Ferrocarril y carretera; S., carretera; E. y O., carretera y terreno del Ferrocarril. 184

Don Joaquín Herreros Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Sierrapando.
Paraje en que se halla: Pedrucos.
Cabida: 1 hectárea 25 áreas 30 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., arenal; O., Nemesio Campo. 184

Don Pedro Lahera Díaz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Viérnoles.
Paraje en que se halla: Sierrezuca.
Cabida: 20 carros.
Linderos: N., terreno común; S., corral de la casa; E., terreno común; O., Bonifacio Fernández. 185

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas rotaciones, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 7 de Agosto de 1928.—El Administrador, Paulino Vega.

Junta vecinal de Ambrosero

Por acuerdo de esta Junta, se autoriza a todos los vecinos de este pueblo para que soliciten la cesión de una parcela de terreno comunal, lo que se podrá conceder conforme al artículo 4.º del Estatuto Municipal y de acuerdo con la Delegación de Hacienda de la provincia.

La cesión se hará conforme al artículo 27 del Reglamento de Roturaciones arbitrarias del 1.º de Febrero de 1924 y a las que se acuerde en Asamblea de vecinos convocada al efecto; para la cesión previa será necesario lo siguiente:

- 1.º Que el solicitante sea cabeza de familia.
- 2.º Que haya residido cuatro años en el pueblo.
- 3.º Que no esté en posesión de roturación arbitraria, y
- 4.º Que lo solicite en el plazo de un mes después de publicarse este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y desde esta fecha.

A los que reúnan estas condiciones se les podrá conceder una hectárea de terreno y a los que tengan roturaciones que no la alcancen la diferencia hasta dicha superficie.

En caso de que varios vecinos soliciten una misma pieza de terreno, esta Junta lo concederá al que tenga propiedad más próxima o al más pobre de los solicitantes.

Estas roturaciones no necesitan información posesoria, y en lo no comprendido por este anuncio se tendrá en cuenta para la cesión del terreno el Reglamento de Roturaciones de 15 de Febrero de 1924.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los vecinos.

Ambrosero a uno de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Presidente de la Junta, Luis Fernández.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

Don Baltasar Vallejo Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de este término en su sesión del día de hoy, y por su Comisión municipal permanente en la sesión del mismo día, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, los nombramientos de los señores D. Joaquín Ruiz Ogarrío y D.ª Ildelfonsa Ruiz Martínez, designados para formar parte como Vocales mayores contribuyentes de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, y las relaciones de contribuyentes y propietarios que para designar a los demás Vocales han de ser tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllos o éstas presenten para ante el Ayuntamiento pleno los interesados, o sus representantes legítimos, sobre inclusiones o exclusiones en dichas relaciones y sobre los nombramientos hechos por la Comisión permanente.

Dado en San Pedro del Romeral, a 11 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Baltasar Vallejo.

Ayuntamiento de Astillero

El padrón de cédulas personales del corriente ejercicio, aprobado por la Comisión Provincial, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 15 días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Astillero, 14 de Septiembre de 1928.—El Teniente Alcalde.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

Las cuentas de Ordenación, Depositaria y Administración de fondos municipales correspondientes al ejercicio anual de 1927 se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, puedan los habitantes del término formular por escrito cuantos reparos y observaciones estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto y en el 126 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Villaverde de Trucíos a 11 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Miguel Elosúa.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día doce de Septiembre del corriente año, la oportuna propuesta de transferencia de crédito para atender al pago inaplazable de varias cuentas y servicios por medio de suplementos de crédito queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el en que su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Castro Urdiales a 14 de Septiembre de 1928.—El Alcalde en ejercicio.

Ayuntamiento de Torrelavega

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento formado para el corriente ejercicio, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 23 y 28 de la instrucción de 4 de Noviembre de 1925, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para reclamaciones, por término de 15 días, para que por los interesados puedan formularse las que estimen, que en unión de las pruebas en que se funden y el informe de la Comisión Municipal, se elevarán a la provincial para su resolución definitiva; pasado dicho plazo no será admitida ninguna, quedando firme el padrón.

Torrelavega, a 15 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, C. Pondal.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 124.498, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tengan la bondad de entregarlo en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 18 de Septiembre 1928.—El Director Gerente, José Luis Gómez García.